



CALENDARIO LABORAL AÑO 2018

Enero: 1 de enero. Año Nuevo.
6 de enero. Epifanía.

Marzo: 19 de marzo. San José.
30 de marzo. Viernes Santo.

Abril: 2 de abril. Lunes de Pascua
9 de abril. San Vicente Ferrer.
12 y 13 de abril. Santa Faz.

Período de actividad administrativa atenuada (*):

29 de marzo, 3, 4,5 y 6 de abril.

Turno de mañana: de 8,30 h a 14 h

Turno de tarde: no funcionaran los servicios, a excepción de los que oportunamente se establezcan, de acuerdo con las necesidades previstas

Mayo: 1 de mayo. Día del trabajo.

Junio: 22 y 25 de junio. Fiestas de Alicante.

Julio: Reducción horaria: Turno de mañana: 8,30 h a 14,30 h
Turno de tarde: 14,30 h a 20,30 h

Agosto: 15 de agosto. La Asunción.
Período vacacional preferente (**):
Turno de mañana: de 8h a 14h
Turno de tarde: no funcionaran los servicios, a excepción de los que oportunamente se establezcan, de acuerdo con las necesidades previstas.

Octubre: 9 de octubre. Día de la Comunidad Valenciana
12 de octubre. Fiesta Nacional de España.

Noviembre: 1 de noviembre. Fiesta de Todos los Santos.

Diciembre: 6 de diciembre. Día de la Constitución.
8 de diciembre. La Inmaculada.
24 de diciembre. Nochebuena.
25 de diciembre. Fiesta de Navidad.
31 de diciembre. Nochevieja

Período de actividad administrativa atenuada (*):
26, 27, y 28 de diciembre de 2018, y 2, 3 y 4 de enero de 2019.
Turno de tarde: no funcionaran los servicios, a excepción de los
que oportunamente se establezcan, de acuerdo con las necesidades
previstas

(*) En los períodos de actividad administrativa atenuada, en línea con las acciones que se vienen desarrollando para minimizar el consumo de energía y reducir el coste derivado del mismo, se podrá resolver el cierre de la Universidad, con reducción máxima en la presencia de efectivos de la plantilla de personal.

Se identificarán que unidades han de permanecer en servicio; fuera de las que figuren en la oportuna relación, sólo se atenderán aquellos servicios que por su cometido y programación requieran presencia de personal.

Esa misma consideración se da al período comprendido entre el 6 y el 26 de agosto. Las vacaciones anuales del personal habrán de adecuarse a estas medidas.